

FORMA JURÍDICA PARA UNA CANDIDATURA DE CONFLUENCIA EN VALLADOLID

Posibles criterios deseables

- **Protagonismo popular o ciudadano:** la candidatura que pretendemos construir es algo más que una suma de organizaciones políticas preexistentes. Es bueno que sea visible que hay participación también de muchas personas a título particular y que las decisiones se tomarán por parte de toda la ciudadanía que quiera implicarse.
- **Visibilidad de los componentes organizados:** aunque pretendamos ser algo más que una suma de siglas, no es deseable que se desconozca qué organizaciones respaldarán esta candidatura. Hay muchas personas que van a confiar o no en una nueva candidatura si saben que cuenta con el respaldo de opciones que son de su agrado.
- **Afrontar en las mejores condiciones el tablero de juego legal:** la decisión que se tome ha de ser consciente del distinto tratamiento de la ley a las distintas fórmulas para presentarse y valorar bien a qué cuestiones se renuncia tomando unas u otras decisiones.
- **Afrontar en las mejores condiciones el tablero de juego mediático:** igualmente, hemos de saber que estamos innovando, creando fórmulas nuevas de participación política más complejas, mientras que los medios tienden a simplificar. Hemos de ser conscientes de que los medios tenderán a reducir la candidatura a la presencia de componentes organizados. Ello tiene algunas ventajas, que hemos de aprovechar, y algunos inconvenientes, que hemos de prevenir.

Posibles fórmulas jurídicas utilizables

De acuerdo con el marco legal existente, las posibilidades son las siguientes:

- **Partido político nuevo:** Se constituiría un nuevo partido político, instrumentalmente, y el resto de formaciones políticas declinarían presentarse a las elecciones en su favor.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS	CONSECUENCIAS MEDIÁTICAS
Necesario trámite de constitución y registro ante Ministerio del Interior	Necesidad de dar a conocer nueva “marca”
Duración legal ilimitada	Facilidad para resaltar el carácter novedoso de la iniciativa
Al menos formalmente debe tener órganos directivos y representantes legales	Posible contradicción entre fórmula innovadora de participación ciudadana y forma tradicional de partido
No necesita recoger avales para presentar candidatura	Complicación para explicar que otros partidos no se presentan pero apoyan
Diputación: sumaría sus votos a los de candidaturas de otros municipios presentadas bajo las siglas de este nuevo partido	
No cuenta con derechos preelectorales (espacios en medios, prioridad en locales públicos, etc.) de otros partidos que apoyen	

Contaría con financiación postelectoral en función de sus resultados	
--	--

- **Coalición de partidos preexistentes:** Se trataría de utilizar instrumentalmente la fórmula de coalición entre los partidos que decidan apoyar y quieran formar parte legalmente de dicha coalición.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS	CONSECUENCIAS MEDIÁTICAS
Se constituye a través de acuerdo firmado entre representantes de partidos	Se puede utilizar una nueva “marca” y hacer o no visible en ella la participación de los partidos miembros.
Duración legal que puede extenderse a lo largo de todo el mandato	Puede que haya una reducción en el tratamiento informativo a un acuerdo entre partidos, aunque el funcionamiento siga siendo asambleario
Legalmente los representantes son las personas establecidas en el acuerdo de coalición. Los órganos de decisión pueden recoger el funcionamiento real de la candidatura más allá del acuerdo entre partidos	
No necesita recoger avales para presentar candidatura	
Diputación: sumaría sus votos a los de candidaturas de otros municipios presentadas bajo esta fórmula de coalición (aunque no se denomine exactamente igual en cada uno)	
Puede contar con la financiación preelectoral y los derechos (espacios en medios, prioridad en locales públicos, etc.) que correspondan a los partidos que formen parte de la coalición que hubieran obtenido representación en 2011	
Contaría con financiación postelectoral en función de sus resultados (distribuida de la manera que se establezca), además de la que le corresponda por Grupo Municipal	

- **Coalición de partidos preexistentes y partido nuevo:** Sería un caso igual que el anterior, pero se añadiría una “pata” más al acuerdo de coalición que represente al resto de componentes.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS	CONSECUENCIAS MEDIÁTICAS
Las mismas que en el caso anterior	Las mismas que en el caso anterior pero puede producirse confusión entre la parte y el todo si la denominación de la candidatura coincide con la del nuevo partido o si se hacen visibles todos los nombres en la papeleta

- **Agrupación de electores:** se prescindiría jurídicamente de la participación de partidos para optar por

una candidatura promovida por personas a título particular

CONSECUENCIAS JURÍDICAS	CONSECUENCIAS MEDIÁTICAS
Se constituye a través de un documento privado de un grupo promotor ante la Junta Electoral	Se presenta como un movimiento genuinamente ciudadano
Duración legal no puede extenderse más allá del día de las elecciones. Formalmente se disuelve.	Salvo que se limite la participación de personas de partidos, o el apoyo de los mismos a la candidatura, puede ser difícil evitar que se siga poniendo el acento en estos
Solo hay un representante legal ante la Junta Electoral y un administrador	
Necesita recoger avales para presentar candidatura: en el caso de Valladolid 5.000 firmas ante notario o ante secretario del Ayuntamiento	
Diputación: no puede sumar sus votos a los de ninguna otra candidatura del resto de municipios. Solo obtendría la representación que le pudiera corresponder por sus resultados en Valladolid ciudad	
No cuenta con derechos preelectorales (espacios en medios, prioridad en locales públicos, etc.) de partidos que apoyen	
No contaría con financiación postelectoral (solo la que corresponda por Grupo Municipal)	